



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal Sumario – Restitución inmueble
Demandante	Arrendamientos Integridad S.A.S.
Demandados	Yeison Alonso Sánchez Rodríguez
Radicado	05001 40 03 013 2023 01143 00
Auto	Interlocutorio No. 917
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la presente demanda de trámite Verbal Sumario – Restitución inmueble arrendado observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto:

1. Toda vez que no se solicitan medidas cautelares, la parte demandante acreditará que le remitió a la pasiva copia de la demanda y sus anexos a la dirección del inmueble arrendado, toda vez que no se evidencia que se haya pactado otra cosa. Así mismo remitirá el auto inadmisorio con el escrito de cumplimiento de requisitos. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior por cuanto si bien se envió previamente la demanda, no se evidencia que se haya adjuntado la demanda y los anexos.
2. De conformidad con el artículo 83 del C.G.P, deberá de aclarar al despacho el inmueble pretendido en restitución, precisando cuales son los linderos generales donde se encuentra el inmueble y específicos del mismo.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de trámite Verbal Sumaria - Restitución inmueble promovida por **Arrendamientos Integridad S.A.S.**, en contra de **Yeison Alonso Sánchez Rodríguez**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 044 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 15 DE MARZO DE
2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cda6872a499cbef969a0c8926ca1e6b3da8fe06573b4a792c06cd4dd54071fc0**
Documento generado en 14/03/2024 04:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>